

## AUTO No. 02977

### “POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 DE 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008, el Acuerdo 610 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “*Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas*”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000, define como Valla “*todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta*”.

Página 1 de 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 02977**

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como:

*“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.*

Que el Artículo 4 del Acuerdo 610 de 2015, establece:

*“(...)*

**ARTÍCULO 4°. Término de vigencia del permiso.** *El término de vigencia del permiso de la publicidad exterior visual, a partir de su otorgamiento, es el siguiente:*

*c. Vallas de obra: Mientras se encuentre vigente la respectiva licencia de construcción y quince (15) días más.*

*(...)*”

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Página 2 de 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 02977**

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 5º, numeral 1, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos administrativo de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la subdirección”*

Que mediante Radicado No. 2016ER84933 del 26 de Mayo de 2016, la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificada con el NIT. 800.093.117-3, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO LIFE 72, presentó solicitud de expedición de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional, ubicada en la AK 14 No. 71-44 de la localidad de Chapinero, de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de solicitud de Registro Único para elementos de publicidad exterior visual.
- Original del recibo de consignación de costos de tramite No. 3426669001 del 5 de mayo de 2016.
- Licencia de Construcción No. 15-3-0743 del 15 de abril de 2015
- Copia Cédula de Ciudadanía del señor GONZALO PARRA GOMEZ.
- Matricula Inmobiliaria No. 50C-307489.
- Oficio de fecha 19 de abril de 2016, a través del cual el señor FELIPE GONZALEZ PAEZ, identificado con la C.C No. 19.361.474, en su calidad de Representante legal de la Fiduciaria Bancolombia S.A identificada con Nit. 800.150.280-0, *“actuando como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LIFE 72, identificado con el Nit. 830.054539-0 y propietario del predio identificado en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-*

Página 3 de 7



**AUTO No. 02977**

*307489 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá... por medio del presente escrito manifiesto que otorgo AUTORIZACION ESPECIAL, AMPLIA Y SUFICIENTE a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S... para que en su calidad de fideicomitente del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO LIFE 72, adelante ante la Secretaria Distrital de Ambiente, todo lo relacionado con el trámite de registro de elementos de publicidad exterior visual sobre el citado predio”.*

- Certificado de Cámara de Comercio de Medellín, de la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA.
- Certificado de Cámara de Comercio de la Sociedad ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.
- Copia Cédula de Ciudadanía del señor FELIPE GONZALEZ PAEZ.
- Fotografía panorámica de ubicación de la valla.
- Autorización a través de la cual, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A, actuando como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO LIFE 72, otorga AUTORIZACION, ESPECIAL AMPLIA Y SUFICIENTE a ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, para que adelante ante la SDA lo relacionado con el trámite de registro de elementos de publicidad exterior visual.
- Oficio de fecha 21 de abril de 2016, a través del cual el Representante legal de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, otorga AUTORIZACION ESPECIAL, AMPLIA Y SUFICIENTE a la sociedad CREA VISUAL S.A.S identificada con el Nit. 900.583.457-8, para que en nombre y representación de ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S, adelante ante su entidad todo lo relacionado con el trámite y obtención del permiso de registro de elementos de publicidad exterior visual sobre el citado predio”.
- Certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia, a nombre de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA “FIDUCIARIA BANCOLOMBIA”.

Que una vez revisada la documentación presentada por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificada con el NIT. 800.093.117-3, se encuentra que falta allegar la siguiente documentación, para la solicitud de Registro que se está invocando:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### **AUTO No. 02977**

- Autorización del propietario del inmueble para el ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo valla de obra convencional.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra convencional, ubicada en la AK 14 No. 71-44 de la localidad de Chapinero, de esta ciudad, solicitado por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificada con el NIT. 800.093.117-3 y **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, identificada con el Nit. 830.054.539-0, quienes conforman el PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO LIFE 72, representada legalmente por el señor **GONZALO PARRA GOMEZ**, identificado con la C.C No. 79149494 ó por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente **No. SDA-17-2016-1486**.

**ARTICULO SEGUNDO:** REQUERIR a la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificada con el NIT. 800.093.117-3 y **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, identificada con el Nit. 830.054.539-0, quienes conforman el PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO LIFE 72, para que allegue en un término de diez (10) días hábiles la documentación faltante, relacionada en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Vencido los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, esta autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado.

**ARTÍCULO TERCERO.** ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

Página 5 de 7



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 02977**

**ARTÍCULO CUARTO.** PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** INFORMAR al Representante Legal de las sociedades **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S**, identificada con el NIT. 800.093.117-3 y **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A**, identificada con el Nit. 830.054.539-0, quienes conforman el PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO LIFE 72, que en el evento que el proyecto inmobiliario se encuentre en la fase preventas a través de encargos fiduciarios, se debe aportar a esta secretaría la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

**ARTÍCULO SEXTO.** NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **GONZALO PARRA GOMEZ**, identificado con la C.C No. 79149494, en calidad de representante legal de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S** en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO LIFE 72** o quien haga sus veces, en la Calle 82 No. 11-37 Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá D.C., a los 28 del mes de diciembre del año 2016

**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

Elaboró:

ANA MARIA SOLANO FUENTES

C.C: 63533697

T.P:

CPS: CONTRATO  
20160772 DE

FECHA EJECUCION:

11/12/2016

Página 6 de 7

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### AUTO No. 02977

**Revisó:**

NATALIA VANESSA TABORDA  
CARRILLO

C.C: 1020736958

T.P: N/A

CPS: CONTRATO  
20160769 DE  
2016

FECHA EJECUCION: 14/12/2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLAC.C: 79842782

T.P:

CPS:

FECHA EJECUCION: 28/12/2016

**Aprobó:**

Número Del Expediente: SDA-17-2016-1486